



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 955/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 500/2024, caratulado: “DIRECCIÓN DE DEPORTES S/ CONTRATO DE SERVICIOS - BRENDA DÍAZ VANDE LINDE”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y el Director de Deportes, Señor Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, solicitan se efectivice la contratación de los servicios de la Profesora Brenda DÍAZ VANDE LINDE, DNI n.º 31.282.055, domiciliada en calle Luciana Ríos n.º 2535 de esta ciudad, retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas de Responsabilidad Técnica y Coordinación de actividades referidas a Hockey sobre Césped en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte, y colabora con las actividades que organiza el Área de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 792, de fecha 25 de enero del año 2024, y a ff. 7/8 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1273 de fecha 14 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 19 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Señora DÍAZ VANDE LINDE.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Profesora Brenda DÍAZ VANDE LINDE, DNI n.º 31.282.055, domiciliada en calle Luciana Ríos n.º 2535 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 955/2024

quien cumple tareas de Responsabilidad Técnica y Coordinación de actividades referidas a Hockey sobre Césped en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte, y colabora con las actividades que organiza el Área de la Dirección de Deportes, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Profesora Brenda DÍAZ VANDE LINDE , CUIT/CUIL n.º 27-31282055-8, domiciliada en calle Luciana Ríos n.º 2535 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 C.E Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

LUCIANO GEREMAS GARRO

*Jefe de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno
y Modernización*

DR. MANUEL OLALDE

*Secretario de Gobierno
y Modernización
a/c Presidencia Municipal*